

**Archivo Histórico Provincial  
Teruel**

**INDUSTRIA**

**1884**

**Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de La Solitaria  
en el término municipal de Aliaga, interesado Francisco Navarro, vecino de Aliaga.**

**CAJA: 20            DOC. 10  
ROLLO MICROFILM:**

**FOTOGRAMAS:**

1 Leg-20  
20/10  
PROVINCIA DE Feruel

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1884

EXPEDIENTE DE <sup>(1)</sup> Registro

Número 1006

Para <sup>(2)</sup> la mina de carbon nombrada

La Solitaria

Del término de *Miaga*

Interesado.

D. Francisco Navarro

Representante.

D. Antonio Blasco

Vecindad.

Miaga

Vecindad.

Feruel

Número de pertenencias. doce

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1884

(1) Investigacion, registro, ampliacion, aumento de pertenencias, demasia, concentracion de labores, reduccion de pueblo.

(2) Terrero. escorial, coto minero, &c.

Presentada el  
16 de Febrero  
19 de la

N 1.129.560



MINISTERIO DE FOMENTO.

-----

DIRECCIÓN GENERAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

-----  
MINAS.  
-----

Devuelvo á V. S. sellados los  
un — títulos de propiedad de  
minas, que con este objeto se sirvió  
acompañar á su comunicación de //  
del pasado Abril —

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 1º de Mayo 1885

EL DIRECTOR GENERAL,

*M. G. G.*

Sr. Gobernador de la provincia de

*Ferrol*

cerino de esta  
como apo-  
Navarro,  
y con el ma-  
te: que con el  
cia, de un re-  
carbon de  
mino de Ma-  
rada hoy  
Este con  
y al Monte  
del Este  
Navarro y al  
la Nueva; y  
del modo

siguiente.

Se tendrá por punto de partida  
la orilla del río que conduce de  
Cobatillas a Alcega, frente a la  
heredad de Joaquín Navarro, y  
de aquí en dirección Oeste se



Presentada el  
16 de Febrero  
a las 12 de la  
mañana

Cédula n.º 182 que  
se dio en Alhaja  
en 20 Octubre

(A.º 934)

M. S. S.

D. Antonio Gilvestre, vecino de esta Ciudad en nombre y como apoderado de D. Juan<sup>co</sup> Navarro, vecino de Alhaja a V. P. con el mayor respeto hace presente: que con el nombre de la Politeria, desea registrar una mina de carbon de piedra sita en el termino de Alhaja partida denominada hoya marina lindante al Oeste con termino de Cobatillas al Norte con el mismo termino al Este con tierras de Joaquin Navarro y al Sur con el Cabero de la Nueva; y verifica la designacion del modo siguiente.

Se tendra por punto de partida la orilla del rio que conduce de Cobatillas a Alhaja, frente a la heredad de Joaquin Navarro, y de aqui en direccion Oeste se

medirán 100 metros fijándose la  
primera estaca, de esta en dirección  
Norte 600 metros, fijándose en ella  
la segunda, de esta en dirección  
Este 200 metros fijándose la ter-  
cera, de esta en dirección Sur 600  
metros fijándose la cuarta; y de  
esta al punto de partida 100 me-  
tros, quedando así cerrado el  
perímetro de las doce pertenencias  
que se solicitan;

A. V. S. Duplica que teniendo este escrito por  
presentado se viva mandado se ins-  
truya el oportuno expediente, y una  
vez seguido por todos sus trámites  
que se me expida el correspon-  
diente título de propiedad de  
la citada mina.

Gracia que espero conseguir  
de la justificación de V. S. a quien  
quede a V. muchos años.

Geruel 16. Febrero 1884

*Alfonso P.*

No.  
M. S. S. Gobernador Civil.

La A

Note //

Decreto //

Presentada en el día de la fecha la  
precedente solicitud de registro a  
las doce de su mañana y no se  
acompañe la carta de pago: Geruel  
16 de Febrero de 1884

Maximo Masera

En el día de la fecha se presenta  
la adjunta carta de pago de reten-  
ta y cinco pesetas. Geruel 18 de Fe-  
brero de 1884

Maximo Masera

Geruel 16 de Abril de 1884

Por presentada la precedente sol-  
citud de registro y se admite a los  
mejor derechos: Publíquese con su  
designación en el Boletín oficial y  
por medio de edictos en la tabla de  
este Gobierno y pueble donde re-  
dice la mina conforme con lo que  
previene el artículo 23 de la ley de  
6 de Julio de 1859, tomándose del  
adjunto testimonio de poder que  
se acompaña, hecho lo cual se  
devolverá al interesado a los efec-  
tos oportunos.

El Gobernador  
Jen. de Aragón

Diligencia // Con esta fecha se ha expedido

los edictos que se previene en el an-  
terior decreto: Fernel 17 de Abril  
1884.

El Escribiente habilitado  
Maximo Masera

Diligencia // Con esta fecha se reme á este es-  
pediente el numero 126 del Boletín  
en el que se ha insertado el  
anuncio del registro: Fernel 20 de  
Abril 1884.

El Escribiente habilitado  
Maximo Masera

Otra // Con esta fecha se reme á este espe-  
diente el edicto cumplimentado que  
ha estado expuesto en la tabla de  
anuncios de este Gobierno: Fernel  
20 de Junio 1884.

El Escribiente habilitado  
Maximo Masera

Otra // Con esta fecha se reme á este espe-  
diente el edicto cumplimentado que  
ha estado expuesto en el pueblo de  
de radice la mina: Fernel 6 de Ju-  
lio de 1884.

El Escribiente habilitado  
Maximo Masera

Don José María Meseguer, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Navarro vecino de Aliaga y de ejercicio propietario, se ha registrado una mina de carbón con el nombre de «La Solitaria,» sita en la Hoya Marina, término de Aliaga en esta provincia, tierras de realengo que linda al Oeste con término de Covatillas, al Norte con el mismo término, al Este con tierras de Joaquín Navarro y al Sur con el cabezo de la Muerte, y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la orilla del río que conduce de Covatillas á Aliaga, frente á la heredad de Joaquín Navarro, y de aquí en dirección Oeste se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; de esta en dirección Norte 600 metros fijándose allí la segunda; de esta en dirección Este 200 metros fijándose la tercera; de esta en dirección Sur 600 metros fijándose la cuarta, y de esta al punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 17 de Abril de 1884.—El Gobernador, José María Meseguer.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 22 de Noviembre del año último, los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta Secretaría general y Negociados respectivos, dentro de los diez primeros días del mes de Mayo próximo, dirigida al Excmo. Sr. Rector, en la que expresarán las asignaturas de que quieren verificar el examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen y los que corresponden por la tramitación de los oportunos expedientes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se

hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Abril de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

#### INSTITUTO PROVINCIAL de 2.ª enseñanza de Teruel.

Debiendo constituirse en este Establecimiento, en la segunda quincena del próximo mes de Mayo, los Jurados de examen para dar validez académica á los estudios libres de asignaturas de segunda enseñanza, con arreglo al Real decreto de 22 de Noviembre último, los aspirantes á los expresados ejercicios presentarán instancia en esta Secretaría dentro de los diez días primeros del citado mes de Mayo, expresando las asignaturas de que quieren verificar el examen.

Lo que por disposición del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Teruel 17 de Abril de 1884.—El Secretario, Miguel Atrian.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Dirección general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

##### Sección de conversión.

(Continuación.)

Relación de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonarés doble talonario dejarán de hacerlo.

##### LICENCIADOS DEL PRIMER BATALLÓN EXPEDICIONARIO DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Soldado Fernando del Amo Núñez, natural de Santa Cruz de Mudela, provincia de Jaén: crédito 107'02.

Idem Francisco Blasco Díaz, natural de Roble, provincia de León: crédito 100'11.

Idem Francisco Martín López, natural de Javea, provincia de Granada: crédito 111'88.

Idem José Pero Resco, natural de Quella, provincia de Lugo: crédito 95'31.

Idem Gregorio Ruiz Tomé, natural de Muni-lla, provincia de Burgos: crédito 94'06.

Idem Gabino Herrero Saldiva, natural de Navarrete provincia de Logroño: crédito 97'09.

Idem Gervasio Moutilla Perez, natural de An-lló, provincia de Lugo: crédito 100'32.

Idem Jacinto Camacho Calzado, natural de blaños, provincia de Ciudad Real: crédito 40'55.

Idem José Velázquez Gómez, natural de Mar-olejos, provincia de Jaén: crédito 91'63.

Idem Joaquín Cazorla Cañizares, natural de laucín, provincia de Málaga: crédito 60'26.

Corneta José García Alvarez, natural de Di-co, provincia de Pontevedra: crédito 88'14.

Soldado Juan Cordero Garrido, natural de Pe-alajar, provincia de Jaén: crédito 94'39.

Idem José Rodríguez Fernández, provincia de Ciudad Real: crédito 67'42.

Idem José Hernán León, natural de Carlota, provincia de Córdoba: crédito 91'52.

Idem Juan Florido García, natural de Arda-es, provincia de Málaga: crédito 100'21.

Idem Pablo Rodríguez Carranza, natural de Altanás, provincia de Palencia: crédito 76'36.

Idem Plácido Arnal Moreno, natural de Frigi-ana, provincia de Málaga: crédito 124'07.

Idem Pedro Benitez Gómez, natural de Han-iso de la Torre, provincia de Málaga: cré-dito 88'75.

Idem Primo Mata Martín, natural de Carrión e los Condes, provincia de Palencia, crédito 58

Idem Narciso Coscurella Suesas, natural de Uro, provincia de Huesca: crédito 119'42.

Idem Manuel González Herrera, natural de Alcaudete, provincia de Jaén: crédito 86'35.

Idem Miguel Ferrer Donat, natural de Santo-rris, provincia de las Baleares: crédito 80'35.

Idem Manuel Tellado, natural de Puente Ge-til, provincia de Córdoba: crédito 61'10.

Idem Marcos Alonso Rodríguez, natural de Lucilla, provincia de Santander: crédito 96'78.

Idem Manuel Nieto Percino, natural de Ru-ano, provincia de la Coruña: crédito 105'09.

Idem Marcelo Romero Ramos, natural de Bae-za, provincia de Jaén: crédito 56'93.

Idem Luis Duque Fernández, natural de An-dújar, provincia de Jaén: crédito 92'44.

Cabo primero Julián Chocano Ocaña, natural de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real: crédito 154'30.

Soldado José Vazquez Gutiérrez, natural de Moraleda, provincia de Granada: crédito 97'23.

Idem Juan Franco Vázquez, natural de Ba-rrocal, provincia de Huelva: crédito 84'73.

Idem José Fumanal Palacio, natural de Puello de Arguas, provincia de Huesca: crédito 70'83.

Idem José López y López, natural de Pabian, provincia de Lugo: crédito 105'55.

Idem José Agarbán Huertas, natural de Osu-pa, provincia de Sevilla: crédito 58'36.

Idem Rafael Ruiz Lopez, natural de Alga-rroba, provincia de Málaga: crédito 86'82.

Idem Rufino Santisteban Abascal, natural de Gibaja, provincia de Santander: crédito 161'59.

Idem Ramón Carabillo Sierra, natural de Ta-rrogona, provincia de id.: crédito 68'92.

Idem Ramón Carballado Rodríguez, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo: crédito 100'43.

Idem Raimundo Rodríguez Guerrero, natural de Chiclana, provincia de Cádiz: crédito 91'29.

Idem José Merino Dueña, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 64'80.

Idem Aquilino del Moral Villar, natural de Almodóvar, provincia de Ciudad Real: crédito 25.

Idem Diego Peña Rios, natural de Archiclana, provincia de Málaga: crédito 25.

(Se continuará.)

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Juan Pedro Benedicto y Guillen, hijo de Jorge y de Emerenciana, número dos, declarado soldado por el cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley en su caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Cedrilas doce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Joaquín Ibañez.

##### Señas del Juan Pedro.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, boca regular, nariz regular, barba clara, color sano. Señas particulares ninguna, va sin cédula personal.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Don Manuel Esteban Herrero, Alcalde constitucional del pueblo de La Hoz de la Vieja.

Hago saber: Que todos los vecinos y terratenientes de este pueblo que tengan que hacer traslaciones de dominio para el repartimiento de la contribución del año económico de 1884-85, lo verifiquen desde el día 1.º de Mayo próximo al 10 del mismo en la Secretaría de Ayuntamiento, siendo requisito indispensable la presentación de los títulos de propiedad debidamente autorizados, sin cuyo requisito no se hará ninguna innovación.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don *José María Mezguer* Gobernador  
de la misma.

HAGO saber: Que p. r. D. *Francisco Navarro* vecino de *Aragoa* y de ejercicio *proprietario* se ha *registrado* una mina de *Carbon* con el nombre de *La Politaría* sita en la *Hoya marina* término de *Aragoa* en esta provincia, tierras de *realengo* que linda al N. con termino de *Covatillas*, al N. con el mismo termino al E. con *tierras de Joaquin Navarro*, y al S. con el *cabero de la muerte*

y verifica la designacion del modo siguiente: *se tendra por punto de partida la orilla del rio que conduce de Covatillas a Araoga, frente a la heredad de Joaquin Navarro; y de aqui en direccion N. se mediran 100 mts. para dar la 1ª utaca, de esta en direccion N. 600 mts. para dar la 2ª de esta en direccion E. 200 mts. para dar la 3ª de esta en direccion S. 600 mts. para dar la 4ª y de esta al punto de partida 100 mts. quedando asi cerrado el perimetro de las 4ª perturbanas q. se.*

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel *17* de *April* de 188 *4*

El Gobernador,

*José María Mezguer*

Don Máximo Maorad y Esteban Oficio  
habilitado de la Sección de Fomento de esta provincia

Certifico: Que el presente edicto ha estado  
expuesto en la tabla de anuncios de este  
bierno, el plazo que previene la instrucción  
del ramo.

Y para que conste extiende la presente  
en Teruel a 20 de Junio de 1884  
Máximo Maorad

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don José María Mezger Gobernador

de la misma.

Hago saber: Que por D. Francisco Navarro veci-  
cino de Aliaga y de ejercicio propietario  
se ha registrado una mina de carbón con el nom-  
bre de "La Solitaria" sita en la Hoya Marina término de  
Aliaga en esta provincia, tierras de realengo que linda

al Oeste con términos de Lebatillas, al Norte con  
el mismo término, al Este con tierra de Joaquín  
Navarro, y al Sur con el catayo de la Huerta

y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto  
de partida la orilla del río que conduce de  
Lebatillas a Aliaga, frente a la heredada de  
Joaquín Navarro, y de aquí en dirección Oeste  
se medirán los metros fijándose la primera  
estaca, de esta en dirección Norte 600 metros fi-  
jándose allí la segunda, de esta en dirección  
Oeste 200 metros fijándose la tercera, de esta en  
dirección Sur 600 metros fijándose la cuarta,  
y de esta al punto de partida 100 metros, que  
dando ariscerrado el perímetro de los doce puntos  
nencia que se solicita

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique  
por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina  
para que llegue a noticia de todos, y que si alguno tiene algo que recla-  
mar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la  
ley en su art. 24.

Aliaga 21 Abril 1884

Teruel 11 de Abril de 1884

El Gobernador,



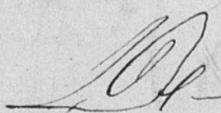
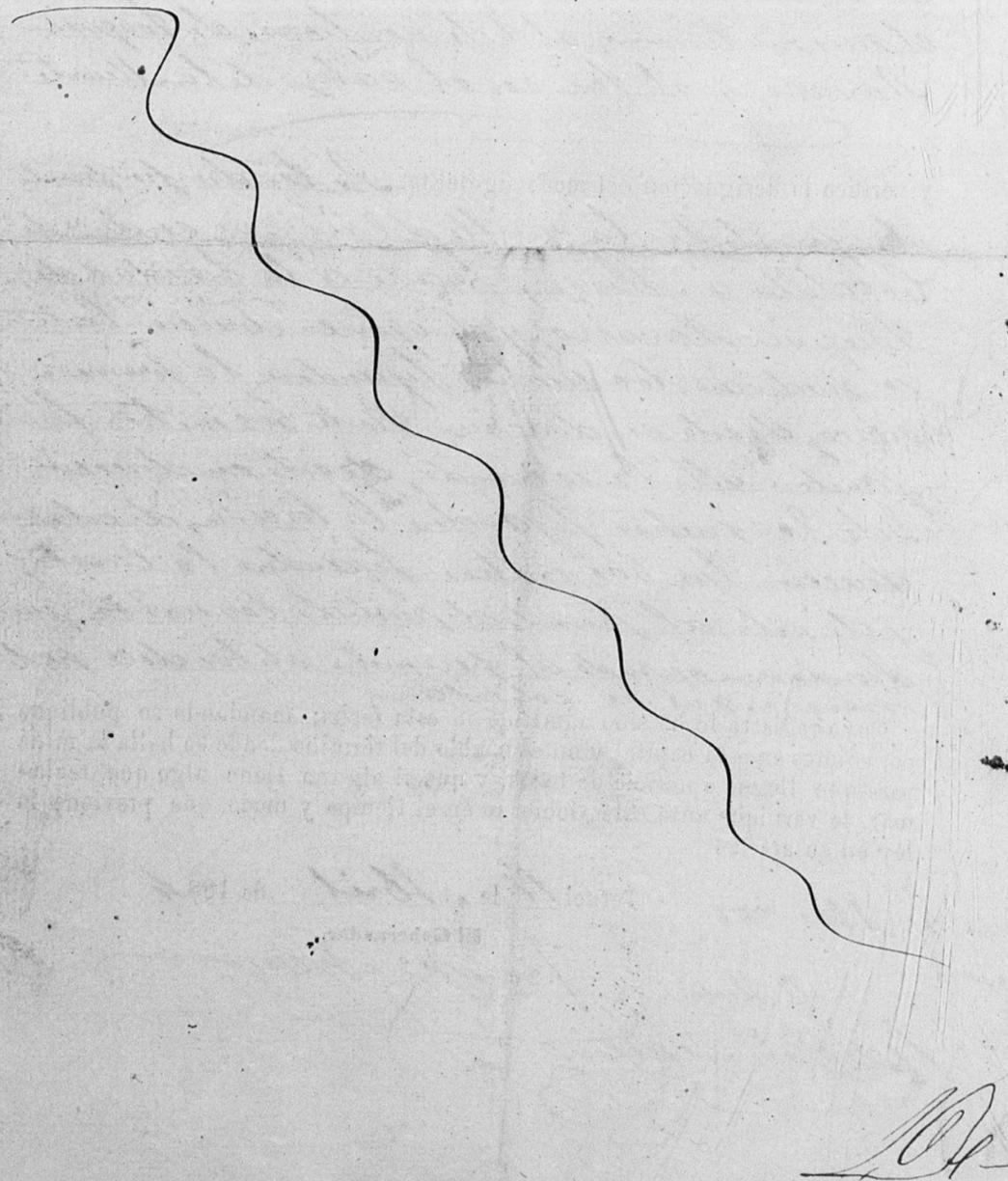
Juzge el Medico José María Mezger  
Pedro José Martínez

Dis

Agencia; Interdicta heredad de manifiesto en el paraje  
publico de contumbrado de esta villa desde el  
dia veinte y uno de Abril ultimo hasta la  
fecha de que certifica Abiaca 25 de Ju-  
nio de mil ochocientos ochenta y cuatro

M. Aguilar

Mano de Delgado

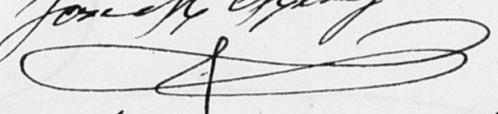


ereto Ferrel 26 de Julio 1884 8

Transcurrido el plazo prevenido por  
la ley sin que se haya presentado  
oposición alguna al registro de la mi-  
nuta a' que se contrae este expediente,  
remítase al Sr. Ingeniero Jefe del ramo  
para que proceda a' la demarcación  
de los pertenencias solicitadas, si el  
efecto en contra de terrenos francos para  
ello, dando cuenta con la anticipa-  
ción debida el dia en que debere prac-  
ticarse la operacion

El Gobernador

Josep Capdevila



Interdicta En el dia del presente sale de la  
Sección este expediente compuesto de  
8 fojas útiles. Ferrel 26 de Julio 1884

El Encarregado de las diligencias

Maximo Masera



9

En el día de hoy ingresa este expediente  
en esta Jefatura. Teruel 28 de Julio 1884.



J. Ferrer y Gomez



184

Decreto del Ferrol 29 de Noviembre 1884

En vista de lo manifestado por la Jefatura del Distrito a -  
nunció por medio del Boletín  
oficial los días en que tendrá  
lugar la demorección de la mina  
"La Solitaria" comunicando  
asimismo al Sr. Alcalde de  
Alago donde esta radica y no -  
tificando al registrador o su su -  
derado legal en esta Capital en  
cumplimiento de lo que dispone  
la legislación vigente del ramo.

El Gobernador  
Joaquín Chiriqui

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
Distrito de Teruel.

Acta de demarcacion de la mina de carbon, titu-  
lada La Solitaria cuyo expediente tiene el numero mil  
seis.

A diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro  
Yo el ingeniero Don Vicente Ferrer y Gomez acompaña-  
do del auxiliar facultativo Don Estanislao Romero.  
me constituí en el parage denominado Hoya Marina  
del termino municipal de Aliaga con el objeto de pra-  
cticar la demarcacion de cinco pertenencias solicitadas  
para la mina La Solitaria.

Concurrieron al acto los testigos Pedro Alarroya  
vecino de Teruel y Francisco Rojo Navarro que los  
es de Aliaga y el registrador Don Francisco Na-  
varro y estando los dichos presentes procedí a  
practicar la demarcacion en la siguiente forma.

El punto de partida que es un nudo de piedra  
en seco situado al Oeste de la heredad de Joaquin  
Navarro junto a la vereda que conduce de Aliaga  
a Cobachillas se relacionó por medio de tres visuales  
que partiendo de el terminaron respectiva y sucesi-  
vamente la primera en el centro de la entrada del  
castro de Gaspar Gimeno en direccion Oeste cuarenta  
y tres grados y quince minutos Sur; la segunda en  
el Picacho de los Algerares en direccion Sur catorce gra-

dos cuarenta y cinco minutos Este y la tercera en la línea culminante del Pozo del Abogado en direccion Este treinta y cinco grados quince minutos Sur.

A partir del referido punto de partida se midieron doscientos metros a Norte y se coloco la primera estaca en saclero de monte comun. A cien metros al Oeste de la primera se coloco la segunda en tierras de Anton Gracia, a cien metros a Norte de la segunda se coloco la tercera en tierras de Pascual Conesa, a cien metros al Este de la tercera se coloco la cuarta en tierras del mismo Conesa. A cien metros a Norte de la cuarta se coloco la quinta en la subside de Hoya marina, a cien metros al Este de la quinta se coloco la sexta en monte comun, a cuatrocientos metros a Sur de la sexta se coloco la septima en la Plaza del Abogado y de esta al punto de partida resultaron cien metros en direccion Oeste que dando asi demarcadas dentro del perimetro designado solamente cinco de las doce pertenencias solicitadas por renuncia hecha por el interesado de las siete restantes, formando una superficie horizontal de cien metros cuadrados.

12  
Se  
Queda esta demarcacion por todos rumbos con terreno franco.

La brujula con que se ha operado declina diez y siete grados al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se extendio el presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Francisco Ferrer y Garray

Ricardo Romero

Francisco Palanco

Fran<sup>co</sup> Poygo Savarro

13.

# PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

*La Solitaria*

EN TÉRMINO DE

*Alaga*

DE LA

## PROVINCIA DE TERUEL.

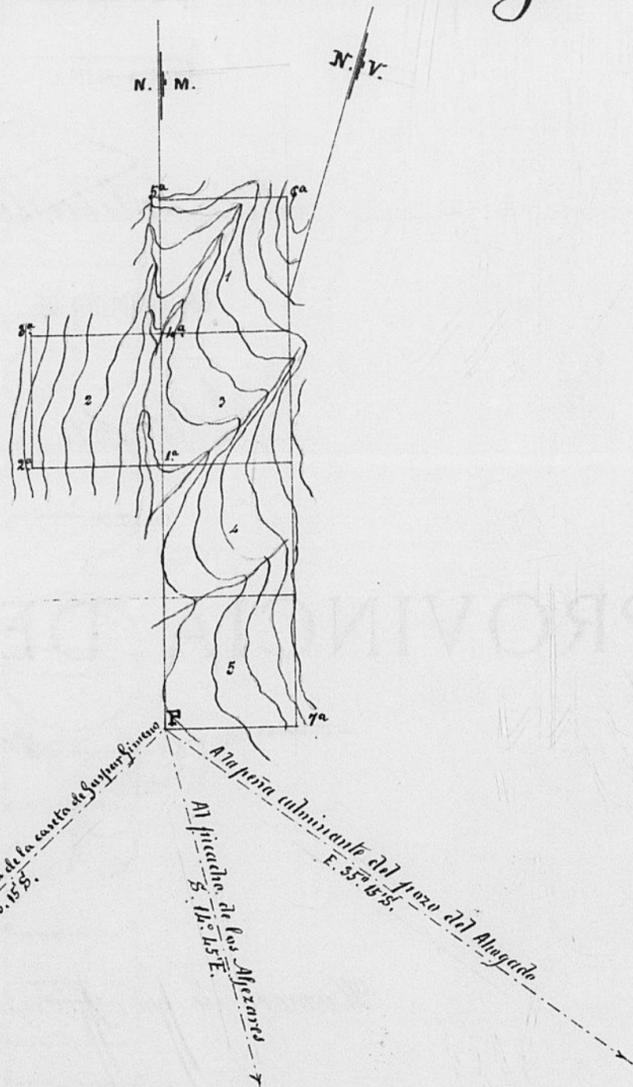


*Número de su expediente 1006*



# DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de demarcación de la mina de carbon titulada La Solitaria (n.º) sita en el parage nombrado Hoya Marina término de Aliaga



Escala de  $\frac{1}{5000}$

100 50 0 100 200 300 400 metros

ESPECIFICACION.

P punto de partida  
1.º 2.º... 7.º estacas  
1. 2. 3. 4. y 5. pertenencias

CONFORME:  
El Ingeniero,

*Punto Ferrer y Góngora*  
V.º B.º  
El Jefe del Distrito

*Aliaga 10 de Diciembre de 1884*  
El Ausiliar facultativo,  
*Estanislao Romero*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL.

DECLARACION del plano de cinco pertenencias para la mina de carbon denominada La Solitaria cuyo expediente tiene el n.º 1006 sita en Hoya Marina término municipal de Aliaga demarcada de orden del señor gobernador fecha 10 de Julio de 1884 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia à puntos fijos.

	DIRECCION.				Longitud en metros.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	
Desde el punto de partida					
à centro de la entrada del caseto de Gaspar Jimeno	0	13	15	S	"
id. à l picacho de los Algezarras	S	11	15	E	"
id. à la Peña salinante del pozo del Abogado	E	35	15	S	"

## Líneas de demarcacion.

	BRÚJULA.				Longitud Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con expresion del número de su expediente respectivo.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.				
Desde el punto de partida								
à 1.ª estaca Norte	"	"	"	"	200		hiedera monte comun	
de 1.ª à 2.ª Oeste	"	"	"	"	100		tierras de Anton Garcia	
de 2.ª à 3.ª Norte	"	"	"	"	100		id de Juanal Bermeo	Bermeo franco
de 3.ª à 4.ª Este	"	"	"	"	100	5000	id id id	
de 4.ª à 5.ª Norte	"	"	"	"	100		salida de hoya marina	
de 5.ª à 6.ª Este	"	"	"	"	100		monte comun	
de 6.ª à 7.ª Sur	"	"	"	"	100		peña del abogado	
de 7.ª à Pto.º	Oeste	"	"	"	100			

*Aliaga 10 de Diciembre 1884*

*Punto Ferrer y Góngora*

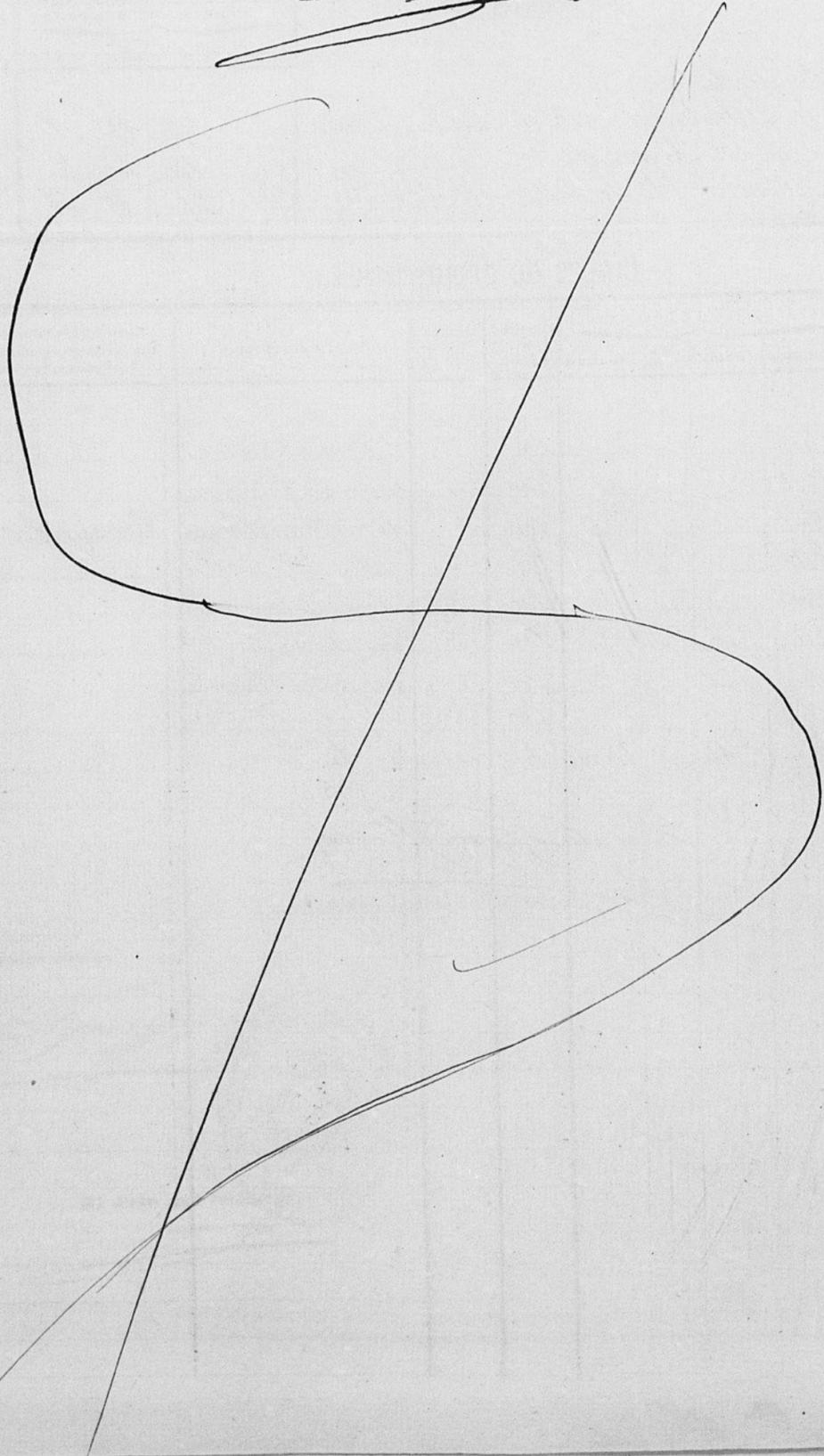
OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó en esta operación está dividida en 360.º á partir del N. á

la brújula con que se operó declina 17.º al Oeste

El punto de partida es un nujon de piedra en seco situado al Oeste de la heredad de Joaquín Navarro junto á la vereda que conduce de Alingá á Cobatillas

Ferrer



De-

ento.

17

8 de Enero de 1889.

De conformidad con lo que dispone el artículo 86 del Reglamento de minas vigente, y acordado por la Real Orden vigente de 13 de Julio de 1874, ha que saber al interesado en este expediente o á su representante la demarcación practicada en la mina á que el mismo se contrae, previniéndole al propio tiempo, que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se le notificó, presente en esta Sección de Tomos de esta provincia el papel correspondiente de reintegro á las pertenencias demarcadas y además otro de cincuenta pesetas por el sello que sea de estamparse por el título de propiedad, en arreglo al artículo 103 de la Ley provisional del Censo de 21 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
E. P. P. P. P.

Notifico en el día de la fecha al Sr. D. Juan Ferrer como representante de mi liberto como representante de D. Juan Ferrer y de la ley y que el Derrato anterior y de quince enteros de firma unanimes de los señores Ferrer á 19 de Enero de 1889.

E. P. P. P. P.



Decreto.

Fernel 3 de Febrero 1889

Por presentado el Papel de Pagos al Estado requiriese en forma y verificado que sea unánime a este expediente las parte inferior del mismo y entregue las superior al interesado para su resguardo.

El Gobernador.

José María Mesquero

Decreto. Trámitese este expediente con arreglo a lo prevenido en las disposiciones legales del ramo, y no habiéndose presentado reclamación alguna a la demora de la misma la solitaria a que se contrae, he resuelto prestarle sin aprobación.

Publiquese esta resolución en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de 18 de Mayo de 1885, por término de 30 días, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que crea oportunas las que se consideren perjudicadas en este concepto. Fernel 3 de Mayo 1889

El Gobernador.

Mesquero

Diligencia. Por lo presento certifico que en el Boletín oficial número 109

correspondiente al día diez de Mayo, se halla publicado en anuncio aprobado en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de 18 de Mayo de 1885 del ramo. Fernel 10 de Abril de 1889

El Jefe de la Sección

200

19



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



N. 0.015.781

Por reintegro de quince pesetas que importe este  
pliego correspondiente a los doce pertenencias de  
que se compone la mina de carbon denominada  
"La Solitaria", registrada por D. Francisco Navarro

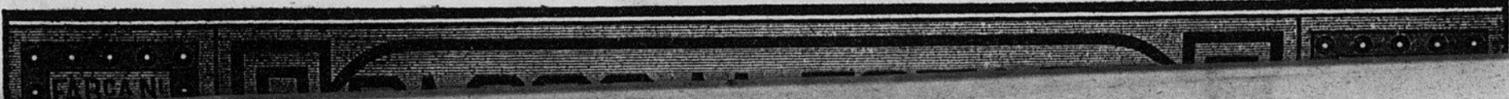
Aquel 4 de Febrero 1888

El Gobernador

*[Handwritten signature]*



PROVINCIAS.



DON

*Jose Maria Meseguer*

201

## Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á *D. Francisco Navarro* tuye á bien otorgarle la concesion de *la mina de carbón La Solitaria* en término de *Alago* de esta provincia, he venido en resolver con fecha *1 de Mayo último* que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *diez* pertenencias que componen *12000* metros cuadrados de extension en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Vicente Ferrer* con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en *Teruel* á *6* de *Mayo* de *1884* con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de someterse á las reglas de policia y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.<sup>a</sup> La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicacion de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por deudas de reparacion y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) á D. Francisco Navarro la propiedad de doce pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al

21  
mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 11 de Abril de 1888

El Gobernador civil,

*Gen. Mario Meseguer*

Título á favor de D. Francisco Navarro  
de propiedad de doce pertenencias de la mina de carbo  
nombrada La Solitaria  
sita en término de Alago en esta provincia.

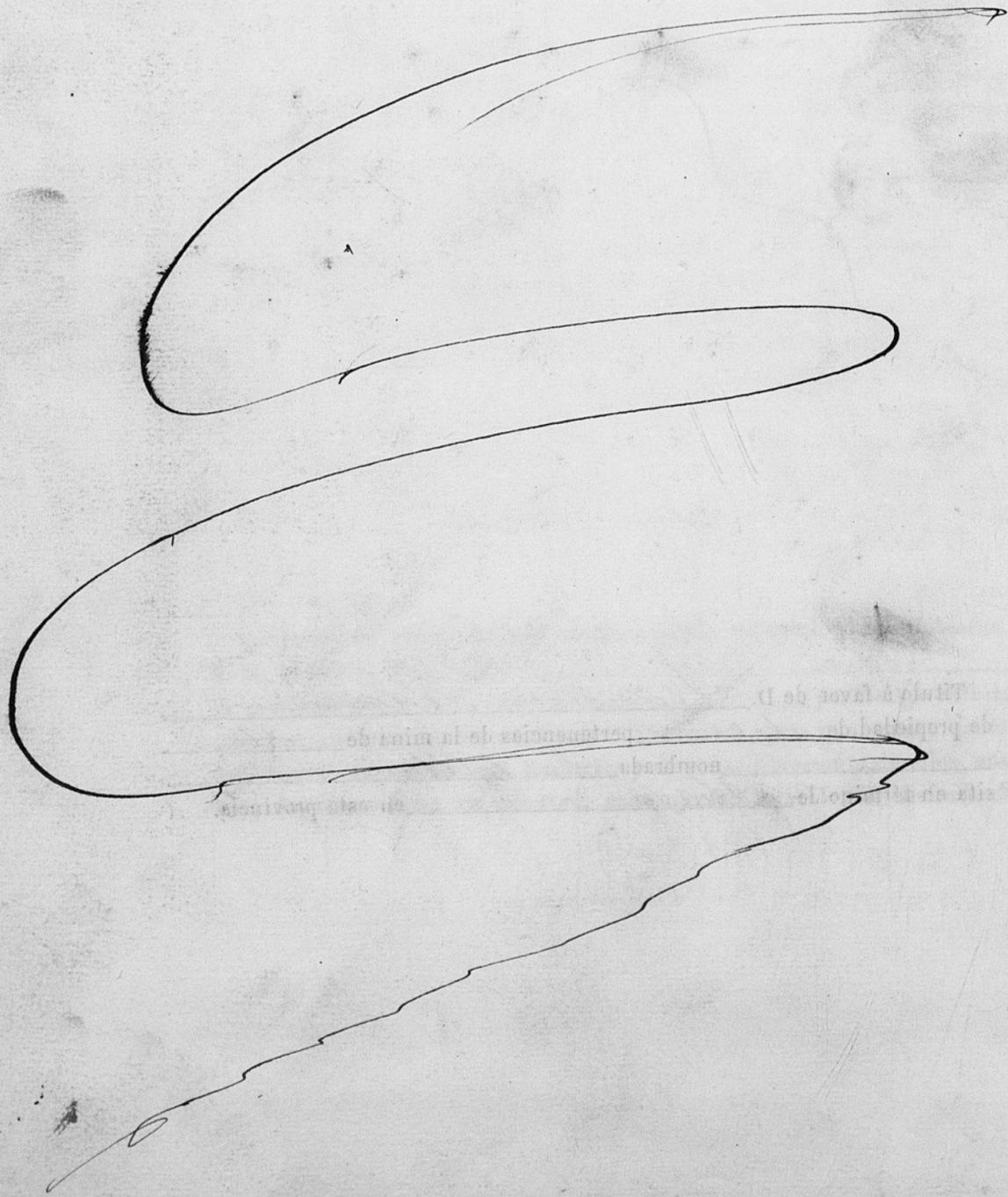
GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al fóllo 9 del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion,

*Jou diez y titha*

*pe...*



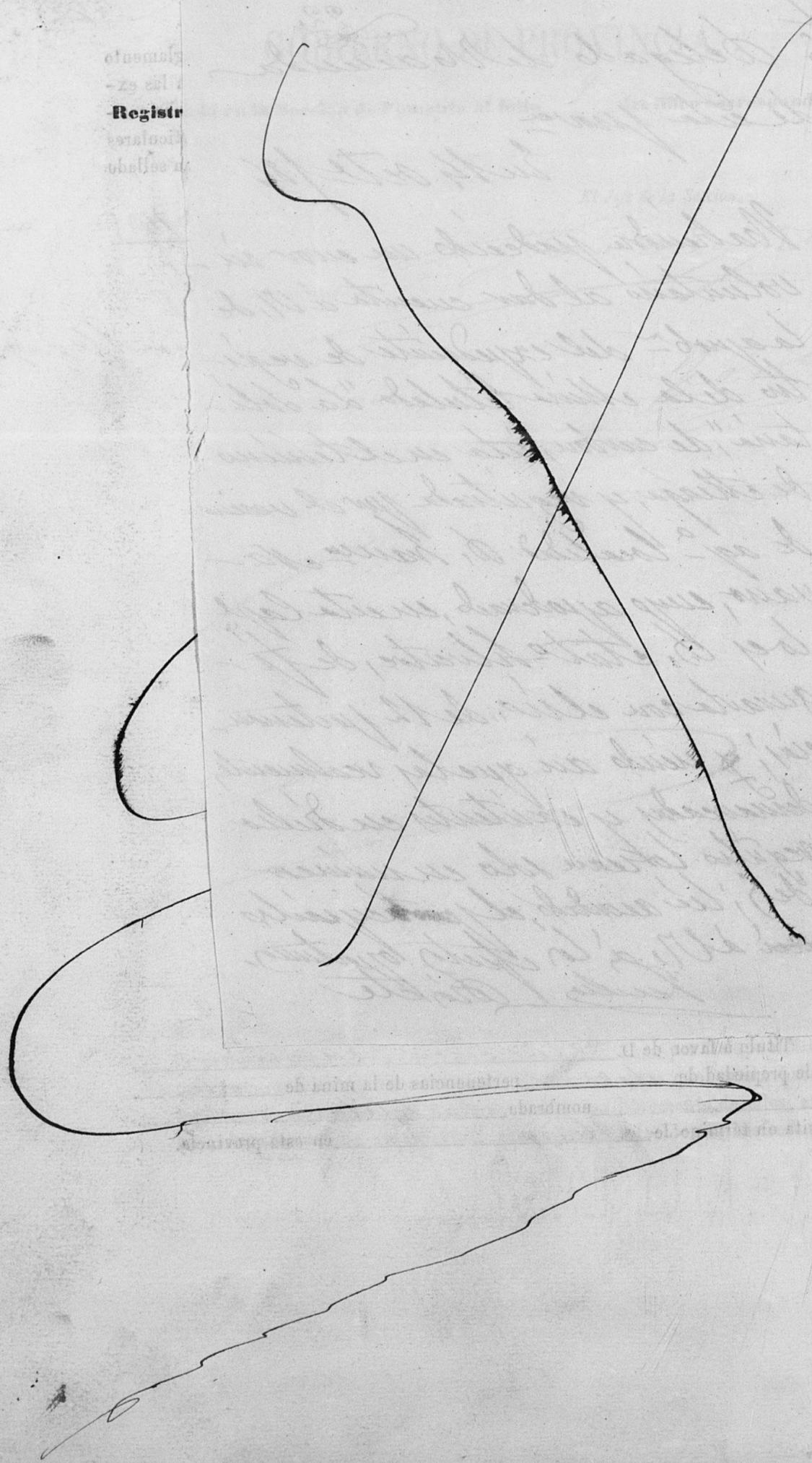
<sup>22</sup>  
W. Delegado de Hacienda  
de esta parte

En 14 Oct 86

Habiendo padecido un error in-  
voluntario al dar cuenta a V. de  
la aprob<sup>o</sup> del expediente de regi-  
tro de la finca titulada "La obli-  
tana", de carbon, sita en el término  
de *Chaga*, y regitrada por el vecino  
de ay<sup>o</sup> localidad D. *Manuel Ma-*  
*vano*, cuyo apellido, en esta copy  
lo es D. *Estanislao*, de fi-  
guarado con el n.º de 12 pertenien-  
cia; y siendo así que las realmentes  
demarcadas y existentes en dicho  
registro lo sean solo en número  
de 5; he acordado, el participarlo  
a V. a fin de que se tome  
señala / *Discrete*

<sup>23</sup>  
*ce entrega*  
*trader el*  
*uto unna*  
*antado ha*  
*es y la par*  
*de ven*  
*umbre del*  
*a los 18 pres*  
*sculo tu*  
*Penal*  
*el oficial*  
*de*

Registr



238

Delegacion = En el dia de la fecha se entregó  
al representante de el registrador el  
título de propiedad de esta mina  
la copia del plano levantado por  
el Sr. Ing. Jefe de Minas y la par  
te superior de los pliegos de ven  
teja correspondiente, al fance del  
título de propiedad y a las 18 pes  
tas de la concecion, cuyo recibo fir  
ma accha representante = Fermil  
14 Octubre 1886

*[Signature]*

El oficial  
*[Signature]*

Titulación de  
Debito por Censos  
de superficie.

243

Don Juan Micoles de Ordoña, oficial segundo  
de Administración de Hacienda en funciones de un ca-  
tegoría de primer orden con el título de esta provincia.

Identificación, por de los antecedentes que  
existen en esta Administración, resulta  
que Don Francisco Navarro, dueño  
de la mina denominada "Solitaria" de  
Matla a donde seij trimestres de canon  
de superficie cuyos recibos se hallan  
unidos al expediente habiendo sido  
requerido al pago por el plazo de quin-  
ce días hábiles en que devante el pago  
satisfecho sin descubierta.

Y para que así conste y pueda ser  
coteado por el Sr. Gobernador civil  
de la provincia, la caducidad de la expre-  
sada mina, espedido la presente cédula  
por el Sr. Administrador y sellada  
con el de esta oficina en Teruel a diez  
de Mayo de mil ochocientos noventa y  
cinco.



Yo el Sr. Jefe de la Oficina  
Miguel  
Jefe de la Oficina

*[Handwritten signature]*

Diligencia = Ingresó esta certificación en la Jefatura de  
minas en el día de la fecha de esta diligencia  
Fernel 29 de Mayo de 1895.



El Ingeniero Jefe  
Fernando Guma

Decreto = Fernel 29 de Mayo de 1895.

En vista de la precedente certificación de  
la Administración de Hacienda de esta pro-  
vincia y en cumplimiento del Real Decreto  
e instrucción de primero de Agosto de 1889  
relativo a la Administración y cobro de  
los impuestos sobre la propiedad ter-  
restre: declaro válida la concesión  
de mineral carbon titulado, La So-  
litaria (N.º 1.006) sita en término de  
Alaga, propiedad de D. Francisco Nar-  
vazo, vecino de Alaga y uniéndole esta certi-  
ficación al expediente de la mina a que se  
refiere quibíquese esta resolución en  
el Boletín oficial, dando también en con-  
cimiento de ella a la Administración  
de Hacienda.

El Gobernador civil  
D. J. La Torre

Diligencia = En el día de hoy se comunicó esta Administración de Hacienda  
en copia firmada por el Sr. Gobernador y se envió al anuncio al  
Boletín oficial del anterior decreto Fernel 29 de Mayo de 1895  
El Ingeniero Jefe  
Fernando Guma



GOBIERNO  
DE ARAGON

En  
Impr  
Acen  
La  
bar  
diato  
clame  
ran p

EST

Las ley  
Canarias  
peninsul  
ellas no  
Se ent  
termine  
año 1.º

PRES

SS

(q. D  
núan

En v  
Obras  
28 de  
adjudica  
de mate  
año eco  
Zaragoz  
cuyo pr  
pesetas.  
La su  
nidos po  
en este  
de manifi

á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

Fecha y firma.

**Minas.** 946

Habiendo certificado la Administración de Hacienda de esta provincia que las concesiones mineras de carbón, sitas en término de Aliaga, tituladas «Sevino» (núm. 1.053) y «Solitaria» (núm. 1006), adeudan mas de un año de cánon de superficie y que los concesionarios no han satisfecho el descubierto después de requeridos al pago por el plazo de quince días hábiles, he declarado nulas por decreto de hoy las expresadas concesiones mineras en cumplimiento del Real decreto é instrucción de 1.º de Agosto de 1889 relativos á la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera.

Teruel 29 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Gregorio García González.

**MONTES.**—Subasta de productos forestales. 948

Habiendo sido concedidos por el plan de 1894 á 95 el aprovechamiento de 100 árboles que deberán ser extraídos del monte denominado El Pinar, perteneciente al Ayuntamiento de Berge, y cuyos productos han sido marcados y tasados por los funcionarios del ramo de montes que al efecto nombró el Ingeniero Jefe; se anuncia la subasta de aquellos por la cantidad de 137'50 pesetas, debiendo celebrarse el remate el día 28 de Junio próximo á las doce de su mañana en la Casa Capitular del expresado pueblo, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Teruel 29 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Gregorio García González.

Habiendo sido concedidos por el plan de 1894 á 95 el aprovechamiento de 100 árboles que deberán ser extraídos del monte denominado El Pinar, perteneciente al Ayuntamiento de Iglesuela del Cid, y cuyos productos han sido marcados y tasados por los funcionarios del ramo de montes que al efecto nombró el Ingeniero Jefe; se anuncia la subasta de aquellos por la cantidad de 800 pesetas, debiendo celebrarse el remate el día 29 de Junio próximo á las doce de su mañana en la Casa Capitular del expresado pueblo, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Teruel 29 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Gregorio García González.

Habiendo sido concedidos por el plan de 1894 á 95 el aprovechamiento de 150 árboles, que deberán ser extraídos del monte denominado El Pinar, perteneciente al Ayuntamiento de Cedrillas, y cuyos productos han sido marcados y tasados por los funcionarios del ramo de montes que al efecto nombró el Ingeniero Jefe, se anuncia la subasta de aquellos por la cantidad de 562 pesetas, debiendo celebrarse el remate el día 29 de Junio próximo á las doce de su mañana, en la Casa Capitular del expresado pueblo, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Teruel 29 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Gregorio García González.

### COMISIÓN PROVINCIAL

DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE TERUEL.

#### Elecciones.

Para que esta Comisión pueda resolver dentro del término señalado en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, todas las reclamaciones, protexas y excusas formuladas referentes á las últimas elecciones municipales, creo conveniente encargar á los Sres. Alcaldes que inmediatamente que finalice el plazo fijado en el artículo 4.º del citado decreto, remitan á esta Corporación, en la forma dispuesta en el art. 5.º, el expediente de las reclamaciones que se hubieren presentado por escrito ante el Ayuntamiento, acompañando el expediente electoral; advirtiéndoles que, de no hacerlo, incurrirán en las responsabilidades que señala el párrafo 3.º de dicho artículo 5.º. Cuando no se hubieran presentado reclamaciones, no hay necesidad de enviar los expedientes electorales.

Teruel 30 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Pedro Arnalte.

### Ministerio de la Guerra.

#### Quinta Sección.

Debiendo de cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Bilbao, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Burgos el día 16 de Agosto del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias

generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y Canarias y exentos de Ceuta y Melilla con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si, después de estas prácticas, fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 3 de Mayo de 1895.—El General Jefe de la quinta Sección, Federico Mendicuti.

### INSTRUCCION Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO

EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir

en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como Facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalentes aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire. Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos,

métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para deducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo:

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con otra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bóvedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Cretó = Ferrel 7 de Agosto de 1895.

En vista de la comunicacion de 21 de qu-  
lto último, que va unida al expediente  
de la mina de carbon titulada, "So-  
sino (N.º 1.553), por la que la Ad-  
ministracion de Hacienda participacion-  
te Gobierno civil, que se han efectuado sin  
resultado los tres subastas de la con-  
cesion minera de carbon titulada, "So-  
sino (N.º 1.553) sita en termino de Al-  
ga, vengo en declarar como y registrable  
el terreno de dicha concesion minera de  
conformidad con el Decreto - Orden de  
29 de Diciembre de 1888.

Quzase en conocimiento de la Admi-  
nistracion de Hacienda y públigues  
en el Boletín oficial.

El Gobernador

H. G. L. L. L.



Diligencia = En el día de hoy se ha dado conocimiento  
a la Administracion de Hacienda  
da y se ha enviado al Boletín ofi-

Cual el numero del anterior decreto.  
Fernel 7 de Agosto de 1895



El Ingeniero Jefe  
Foranato Jusue

Diligencia: El decreto de declaracion de terreno franco y registrable se publico en el Boletín Oficial del día de la fecha de esta diligencia. Consta este expediente de veintinueve folios útiles y están tachados todos los claros y para en el día de hoy a ser archivado entre los de las concurrencias declaradas franco y registrables.

Fernel 10 de Agosto de 1895.

El Ingeniero Jefe  
Foranato Jusue